

DENUNCIA
Código expediente: 907-908/18
Origen de la actuación:
Escrito presentado sobre posibles anomalías en la tramitación de expedientes administrativos relativos a la autorización de centros de transformación de energía eléctrica, así como distintas incidencias relativas a la grabación de datos en los aplicativos de gestión de autorizaciones de sistemas de protección contra incendios y centros de transformación de energía eléctrica en el servicio territorial de Industria y Energía de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Objeto de la actuación:
Comprobar si se han producido dichas irregularidades y estudiar la causa de las mismas.
Naturaleza de la actuación:
Investigación e informe
Fecha de comunicación de actuaciones:
18 de enero de 2019
Resultados de la actuación:
Conclusiones: Tras la investigación realizada y una vez analizadas las alegaciones presentadas por la Subsecretaría se confirma que las cuestiones planteadas en los escritos de denuncia se basan en discrepancias técnicas, que deben ser resueltas por la Dirección General de Industria y Energía dictando la oportuna instrucción aclaratoria, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Por otra parte, las cuestiones relativas a la grabación de datos en los aplicativos de sistemas de protección contra incendios y centros de transformación de energía eléctrica, planteadas en los escritos de denuncia, requieren la adopción de acciones de mejora en la gestión y en los sistemas de información para la gestión de los expedientes de sistemas de protección contra incendios y centros de transformación de energía eléctrica, que le correspondería coordinar a la Subsecretaría de dicha Conselleria, con la colaboración de la Dirección General, y de los Servicios Territoriales de Industria y Energía. No obstante, en relación con las situaciones trasladadas en las denuncias, debemos evidenciar que no se ha constatado la existencia de responsabilidades de carácter disciplinario con respecto a las personas titulares de las unidades encargadas de la gestión de estos expedientes en el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, tratándose en el peor de los casos, de situaciones mejorables desde una perspectiva organizacional interna o de situaciones en las que pudiera darse, dentro de unas condiciones normales, algún tipo de discrepancia en la interpretación de la normativa técnica. Sobre estas situaciones se ha recomendado que: "Se continúe abundando en la mejora de los controles sobre el terreno a desarrollar mediante la confección por parte del órgano competente de planes globales de control en los que se analicen expresamente los riesgos existentes así como los medios disponibles y fijando los criterios para la selección de los controles a realizar. Asimismo se tenga en cuenta la necesidad de mejorar la redacción



del formulario DECLAINC considerando las menciones que sobre este asunto se efectúan en los informes que han sido emitidos por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en el marco de la presente actuación”.

Adicionalmente, y como consecuencia de la investigación realizada también han sido planteadas por parte de la subsecretaria, una serie de dudas sobre la adecuación de distintas conductas atribuibles a un funcionario de la dirección territorial cuyas funciones tienen relación con los procedimientos analizados y que podrían haber dado lugar, a su vez, a vulneraciones del régimen disciplinario. Una vez analizados detenidamente los hechos referidos a las situaciones puestas de manifiesto por la subsecretaria, desde la IGS se ha considerado que existiría suficiente base jurídica para poder proceder a incoar un procedimiento disciplinario en relación con las mismas.